



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – CAJAMARCA**  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Cajamarca, 11 de enero de 2022

OFICIO MÚLTIPLE Nº 4 -2021-GR-CAJ-DRE/DOAJ.

MAD: 6169689

**SEÑORES : DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA**  
**PRESENTE.-**

**ASUNTO : Reitera cumplimiento de mandato judicial**

---

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente; y a la vez, respecto de la ejecución de sentencias judiciales, indicarles que pese a haberles requerido el cumplimiento de mandatos judiciales, se sigue recibiendo peticiones administrativas de profesores de educación básica para tal fin, pese a estar ordenado al titular del pliego del Gobierno Regional de Cajamarca, por lo que:

1. Es necesario precisar que el Gobierno Regional de Cajamarca, se encuentra estructurado a nivel de gerencias y direcciones y en el caso particular de la Dirección Regional de Educación, se tiene a la Unidad de Gestión Educación Local, siendo que la titulación del pliego recae en toda la institución del Gobierno Regional y sus órganos jerárquicamente inferiores.
2. De esta manera, al existir un mandato judicial que obliga al titular del pliego, la autoridad llamada a dar cumplimiento es el Director de la Unidad de Gestión, por cuanto el artículo 73° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, modificada por el artículo único de la Ley N°28302, señala que *“La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia (...). Son finalidades de la Unidad de Gestión Educativa: a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía (...).”*
3. En el mismo orden de ideas, el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, señala que *“Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego (...).”*, Asimismo, el numeral 45.2. del artículo 45° prescribe *“El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado el Juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la entidad y otorgarle un plazo razonable para la ejecución de la sentencia”;* bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, ya que en caso de retardarlo o dilatarlo, se informará al poder judicial.
4. Por lo expuesto; se recomienda a la UGELS, verificar detalladamente, el expediente administrativo y judicial (y otros similares), mediante revisión del Sistema de Consulta de expedientes Judiciales (CEJ), a pesar de no formar parte de la relación jurídico procesal, ya que, se entiende que está dentro de



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – CAJAMARCA**  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



-----

sus obligaciones cumplir con todos los mandatos judiciales donde intervenga un docente de educación básica regular; a fin de evitar demoras en el cumplimiento de los mandatos notificados por la autoridad judicial, bajo apercibimiento de informar al Juzgado Competente sobre la renuencia de la autoridad responsable.

5. En ese sentido, deben actualizar los expedientes judiciales y dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, informando al juzgado pertinente en coordinación con el Procurador del Gobierno Regional de Cajamarca, bajo responsabilidad administrativa.
6. Finalmente, cabe resaltar que lo detallado en el presente documento, es de obligatorio cumplimiento por parte de los colaboradores y autoridades encargados, a fin de estandarizar y mejorar el trabajo en sede judicial de todas las entidades que dependen del Gobierno Regional de Cajamarca.

La oportunidad es propicia, para renovar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente  
**JOSE PRESVITERO ALARCON ZAMORA**  
DIRECTOR DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
-DRE CAJAMARCA-

CPSP/DOAJ.  
MFGC/AJD.  
Archivo 7/01/2022